



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 19 de agosto de 2022.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez, la demanda que correspondió por reparto a este Juzgado.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, veintitrés de agosto de dos mil veintidós.

RAD: 731684003001-2020-00224-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT: 800.037.800-8 cobro.juridicoregsur@bancoagrario.gov.co
Demandado: SANTOS CAMPOS PATARROYO. C.C.79.79.133.261. Sin email.

MEDIDA CAUTELAR.

Conforme a lo solicitado por la parte demandante y, cumplido lo dispuesto en el art. 599 del C. G. P., el juzgado,

RESUELVE:

1. Se decreta embargo y retención de los dineros que se encuentren en cuentas corrientes, de ahorro o que a cualquier título bancario financiero posea el demandado SANTOS CAMPOS PATARROYO en el BANCO FINANADINA de la ciudad de Ibagué Tolima.

LIBRESE oficio a la entidad mencionada, a través del correo electrónico servicioalcliente@bancofinandina.com

Se limita el embargo a la suma de \$4.000.000.00 M. Cte.

Prevéngasele sobre la inembargabilidad de depósitos, en los términos del art. 126, numeral 4., del decreto 663 de 1993.

NOTIFIQUESE.

El Juez,
HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.